



AYUNTAMIENTO PILOÑA  
Cl Covadonga, 9  
33530 INFIESTO (Piloña)  
Principado de Asturias

Tel: 985 710 013  
Fax: 985 711 144  
www.ayto-pilona.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Piloña, a las veinte horas del día veintisiete de septiembre de dos mil doce, se reúne el Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

**PRESIDE:**

La Sra. Alcaldesa: Dña. Carmen Barrera Fernández.

**ASISTEN:**

D. Alejandro Cantora Álvarez (PSOE)  
D. Andrés Delfín Rojo del Valle (PSOE)  
D. José Antonio Cuevas Canal (PSOE)  
Dña. Laura Gutiérrez Naredo (PSOE)  
Dña. Patricia Ferrero Escandón (PSOE)  
Dña. M<sup>a</sup> Teresa González Torrado (PP)  
D. Juan Antonio Roberto Pérez Rodríguez (PP)  
D. Germán Rodríguez –Noriega Guillén (PP)  
D. Juan José Álvarez Tolvía (PP)  
Dña. Concepción García Mayo (PP)  
D. Francisco Javier Tamargo Peláez (FORO)  
D. Camilo Montes Díaz (IU)

Actúa de Secretaria: Dña. Nuria Isabel Pérez Pérez.

Actúa de Interventora: Dña. Elena Figaredo Sanjuán

La Sra. Alcaldesa da comienzo a la Sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 26 de julio de 2012, y declarado abierto el acto, se trataron los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día:

**PARTE RESOLUTORIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2012**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes, acuerda aprobar el acta de la sesión anterior de 26 de julio de 2012, en la forma, contenido y términos en que han sido redactadas.

**PUNTO SEGUNDO.- CONVENIO DE CESIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PILOÑA Y ÁRIDOS PILOÑA, SL.**

La Sra. Alcaldesa concede la palabra a Dña. Patricia Ferrero Escandón, Concejala de Hacienda.



AYUNTAMIENTO PILOÑA  
CI Covadonga, 9  
33530 INFIESTO (Piloña)  
Principado de Asturias

Gracias Sra. Alcaldesa.

La empresa Áridos Piloña, SL. viene disfrutando desde hace veinte años, un convenio suscrito con el Ayuntamiento de Piloña, con fecha 15 de junio de 1992, por el que explotaban dos parcelas de propiedad municipal en La Peridiella, identificadas como parcelas 940 y 950. En la actualidad ha solicitado al Ayuntamiento la celebración de un Convenio que conlleve la renovación del Convenio suscrito en el año 92 en relación a estas dos fincas, al tiempo que se amplía el mismo en cuanto a la cesión de terrenos, propiedad del Ayuntamiento, a las fincas colindantes de aquellas que actualmente son objeto de explotación y que catastralmente se identifican como Parcela nº 9 y Parcela nº 53 del Polígono 72. Por todo esto el Convenio que se propone hacer con la empresa Áridos Piloña, SL., sería para la cesión de cuatro parcelas, concretamente la Parcela 9 y la Parcela 53 del Polígono 72 y la Parcela 175 y Parcela 184 del Polígono 71, en total estamos hablando de 120.158 m<sup>2</sup> de terreno. Se propone una cesión por 20 años, a partir del otorgamiento de las licencias y las retribuciones a las que se ha llegado a un acuerdo con la empresa serían: un canon de adjudicación de 210.000 € en el momento de la aprobación de las licencias; después un canon de extracción durante los veinte años de vida de la concesión, que sería hasta 50.000 m<sup>3</sup> de extracción a 0.15 €/ m<sup>3</sup>; cuando se alcancen los 60.000 m<sup>3</sup> de extracción a 0.18 €/m<sup>3</sup> por el total de la extracción y a partir de 70.000 m<sup>3</sup> de extracción a 0.20 € m<sup>3</sup> por el total de los metros extraídos. También se les exige una garantía de 10.500 € que tendrían que depositar durante los quince días siguientes a la firma del Convenio y que habría que, lógicamente, devolver a la finalización del mismo si se cumplen todas las condiciones pactadas. También se fija el plazo de abono, que la empresa deberá proceder al abono de las cantidades convenidas del canon de extracción antes del 31 de enero de cada año de vigencia del Convenio y se calculará por la cantidad resultante de multiplicar el canon de explotación por m<sup>3</sup> convenido por el número de m<sup>3</sup> fijados en las previsiones anuales del Plan de Labores que Áridos Piloña debe presentar en la Consejería de Industria. Básicamente esos son los puntos principales del Convenio.

Gracias. Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Popular.

Gracias Sra. Alcaldesa. Bien, por lo que podemos deducir de la información que obra en el expediente, este Convenio aparte de venir motivado, como decía antes la compañera Patricia, por la renovación propia del Convenio, viene motivado por la ampliación de la cantera y precisando más se motiva porque dentro del perímetro de ampliación de esa cantera, se incluyen dos fincas que son propiedad de este Ayuntamiento; fincas que ya en el pasado Pleno ordinario de julio, se había aprobado su inclusión en el Inventario Municipal. En cuanto al contenido concreto del Convenio, nuestro Grupo poco tiene que decir, puesto que hemos sido ajenos al proceso de negociación y carecemos de datos suficientes que nos permitan valorar su resultado más allá de lo que está en el expediente. Ahora bien, si comparamos la propuesta de la empresa, que es la formulada en el escrito dirigido al Ayuntamiento con Registro de Entrada de fecha 17 de octubre de 2011, con el acuerdo alcanzado y recogido en el Convenio que se trae hoy al Pleno, observamos que apenas hay cambios relevantes. La empresa proponía en ese escrito un canon de adjudicación de 200.000 € y en el Convenio se acuerda un canon de 210.000 €. La empresa proponía un canon anual de aprovechamiento de 20 cts/m<sup>3</sup> y en el Convenio se establece un canon variable conforme a escalas que, como ya explicó antes la Concejala responsable, pues es hasta 50.000 m<sup>3</sup> de 15 cts., hasta 60.000 un canon de 18 cts. y a partir de 70.000 es cuando se aplicaría el canon de los 20 cts. que había propuesto la empresa. Asimismo, también queda sin efecto la propuesta formulada por la empresa relativa a la compensación de parte de la deuda del Ayuntamiento que tenía con Arpilo, con cargo al canon de adjudicación, sencillamente porque la deuda del Ayuntamiento con la empresa, que ascendía a 447.000 €, ha sido ya saldada en la primera mitad de este año como consecuencia del Plan de Proveedores aplicado por el Gobierno central según se nos informó también en la Comisión Informativa. Por lo demás, el Convenio es el resultado de la negociación que se llevó a cabo entre el Gobierno de este Ayuntamiento con representantes de la empresa y se adapta prácticamente a lo ofertado por la empresa. En este sentido nuestro Grupo nada tiene que decir porque, insisto, hemos sido ajenos al proceso y no sabemos si era posible que el Ayuntamiento obtuviese unas condiciones económicas más



AYUNTAMIENTO PILOÑA  
Cl Covadonga, 9  
33530 INFIESTO (Piloña)  
Principado de Asturias

Tel: 985 710 013  
Fax: 985 711 144  
www.ayto-pilona.es

ventajosas o no era posible, tampoco sabemos si el Ayuntamiento fue todo lo exigente y riguroso posible en las condiciones de seguridad, reposición, limpieza, etc. con la empresa o si el Convenio es más o menos mejorable. Por tanto, en este sentido como no tenemos elementos de juicio para valorarlo, no lo vamos a hacer. Lo que sí nos llama la atención y nos preocupa es un asunto. No podemos perder de vista que en realidad el Convenio que traen a Pleno se enmarca en el contexto de una ampliación de la cantera y en el Informe Técnico que forma parte de este expediente, cuando se describe la ampliación proyectada que, para darnos una idea, asciende a un total de 139.850 m<sup>2</sup> -yo creo que aquí no coinciden las cifras con las que nos dio la Concejala ahora mismo- son unas 13 Ha. casi 14, de las que 82.281 m<sup>2</sup>, son titularidad municipal, es decir un 58,84 % de la ampliación, es titularidad municipal. También se dice que *“el núcleo habitado más próximo es el de San Martín, perteneciente a la Parroquia de Artedosa y del cual distaría la ampliación solicitada unos 150 m.”*, esto está en el primer párrafo de la página 3 del Informe Técnico. Pues bien, en ese mismo Informe, cuando más adelante se expone la Normativa Urbanística, después de decir que por la calificación del Suelo se considera en definitiva la cantera como Uso Autorizable, se dice que *“la implantación de industrias mineras, con independencia de que se acompañe o no de edificaciones, no podrá emplazarse a una distancia inferior a 500 m. de un Núcleo Rural, salvo que la legislación sectorial aplicable permita una distancia menor y previo informe favorable de la CUOTA”*, esto está en el párrafo quinto de la página 7 del Informe. Es decir, por un lado se nos está diciendo que San Martín es el núcleo habitado más próximo y que está a 150 m. y por otro lado, que, aplicando la normativa urbanística, la distancia mínima requerida es de 500 m. El dato es suficientemente llamativo y contundente, por tanto, aun siendo conscientes de que el objeto de este punto del Orden del Día no es la ampliación de la cantera, que formaría parte de un expediente más amplio en el que entran en juego otras instancias, no podemos perder de vista que el motivo y el objeto del Convenio con el Ayuntamiento es precisamente esa ampliación que afecta a fincas de propiedad municipal. Por tanto, aun entendiendo la necesidad y la urgencia de la empresa y reconociendo todos los beneficios que puede aportar para la economía municipal y que aporta, al Ayuntamiento y al Concejo en general, creo que, para votar a favor del Convenio, a no ser que ustedes me convenzan de otra cosa, debería como mínimo cumplirse la normativa de la ampliación. Es mas, la posición de nuestro Grupo es que sin tener eso resuelto no se debería haber traído esta cuestión a Pleno. Hemos querido entender también que en este momento se está tramitando el Plan Especial para cumplir esa Normativa, porque además en la Memoria Justificativa que también forma parte del expediente y que no está firmada por nadie, pero que está elaborada por este Ayuntamiento porque tiene el membrete del mismo, quiero decir que en el apartado de antecedentes de esa memoria se dice que en estos momentos se encuentra, a efectos urbanísticos, en tramitación por el Ayuntamiento de Piloña el Plan Especial que exige la normativa al respecto. Por lo tanto, entendemos que de momento está en tramitación con todo lo que eso conlleva, que está pendiente de información pública, de alegaciones por parte de los vecinos pero que no está tramitado ni resuelto definitivamente, por tanto mientras esa cuestión no esté resuelta y no tengamos la certeza de que para la ampliación se va a cumplir la Norma, a este Grupo no le queda más opción que abstenerse en el asunto del Convenio. Esa es nuestra posición si no nos convencen ustedes de otra cosa.

La Sra. Alcaldesa concede la palabra al Portavoz de Foro.

Yo no voy a ser tan extenso pero si recalcar también en el apartado 12, lo que decía la Portavoz del Partido Popular, que el núcleo rural de San Martín se encuentra a 150 m de los terrenos que va a ceder el Ayuntamiento cuando debería estar a 500 m. Hoy por la mañana tuve alguna visita de personas de San Martín diciéndome que no seríamos capaces de aprobar esto. Yo les expliqué que era una cesión de los terrenos para que la cantera Arpilo solicitase la explotación de esos terrenos, quiero pensar que eso es así, para que ellos puedan tramitar en el Principado la explotación de esos terrenos. Ellos tienen, por supuesto, sus dudas de que esto se lleve a cabo y nosotros también. Creemos que el Ayuntamiento debería dar más información a las personas del núcleo rural de San Martín y nos vamos a abstener también hasta que esto no esté bien aclarado.



AYUNTAMIENTO PILOÑA  
Cl Covadonga, 9  
33530 INFIESTO (Piloña)  
Principado de Asturias

La Sra. Alcaldesa concede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de IU.

Gracias Alcaldesa. Yo en primer lugar quiero decir que Arpilo ha sido una empresa tradicional y a mi modo de ver se ha portado siempre muy bien con este Ayuntamiento, por lo menos en la parte que me tocó. Ahora bien, yo creo que también es deber del Ayuntamiento el velar por una serie de condiciones, condiciones medioambientales que, efectivamente están garantizadas por la Consejería, comprobamos que efectivamente la Consejería pone sus condiciones y que insto a la Corporación a que vele por el cumplimiento de esas condiciones. En cuanto a la distancia, me parece que habría que haber dado dos pasos fundamentales; uno, el dialogar y cambiar impresiones con las Juntas Parroquiales y en segundo lugar el punto habla de Convenio de cesión, tendría que ser a posteriori la CUOTA la que tenga que decir si eso es reglamentario o no reglamentario. El medio ambiente debe ser otro de los temas que hay que dejar bien zanjado, Que ningún visitante venga a Piloña y que cuando pase por la carretera de Infiesto a Campo de Caso, que por cierto está hecha una caleya, pues no se entere de que hay una cantera. Que se proteja a los vecinos del ruido, que me consta que protestaban por el ruido, protestaban por las voladuras, protestaban por la contaminación y protestaban por el polvo y que se hagan las decantaciones pertinentes porque tenemos experiencia de que en cierta ocasión el río Piloña se parecía más bien al Huang-ho, es decir, al río Amarillo de China, precisamente por no proteger esas decantaciones. De todas maneras nosotros vamos a votar a favor porque hay una cosa que es evidente, hay muy pocas empresas en Piloña y muy pocos puestos de trabajo y no vamos a contribuir desde nuestro Grupo a destruir ninguno. Por tanto, nuestro Grupo vota a favor.

Gracias Camilo. Se concede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Gracias Alcaldesa. Lo primero que quería decir es que lo que hoy aprobamos es el Convenio de cesión de dos fincas, no damos licencia de apertura de ninguna cantera. Segunda cuestión, la negociación ésta ya viene de bastante atrás, no empezó en el 2011, yo creo que Camilo ya participó en ella y creo que Tere estas faltando a la verdad diciendo que no tiene ninguna información. En una reunión que tuvimos aquí todos los Portavoces cuando hablamos de las tasas, ya hablamos de la cantera de Arpilo, debieras de recordarlo y las condiciones variaron poco.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo M. Popular

¿Puedo contestar Sra. Alcaldesa? Me parece que me han entendido mal, yo no he dicho que me faltaba información, lo que he dicho es que no intervinimos en el proceso de negociación, cosa que es lógica porque quienes tienen que intervenir son ustedes. Quiero rectificar eso, información tengo la que obra en el expediente, que yo creo que me extendí bastante. Vamos que informada estoy.

Retoma la intervención el Portavoz del Grupo M. Socialista.

Las condiciones del Convenio siempre pueden ser más favorables, lo que pasa es que es un Convenio entre dos y al final hay que llegar a un acuerdo. Posiblemente no estuviéramos ya en el mejor de los momentos para sacar condiciones más favorables, ahora mismo están bastante bajos en cuanto a la explotación. La distancia con el núcleo de San Martín que, efectivamente no son 500 m a que se refiere la Ley, pero no dice que esté prohibido explotar a menos de 500 m., dice que tiene que reunir otras condiciones que tiene que aprobar otros organismos que entendemos que tendrán capacidad de aprobar. Nosotros no tenemos la capacidad de dictaminar eso, son otros organismos y entendemos que exigirán las condiciones que deban de cumplir de barreras ambientales, de insonorización, de todas esas cosas, entendemos. Pero esa licencia no la podemos dar nosotros porque no nos compete, no nos corresponde. Cuando se hagan todos esos informes para la explotación, los vecinos van a poder presentar alegaciones, tiene que ir a exposición pública y podremos presentar alegaciones todos. Será en el periodo en el que haya que presentar lo que tengamos que presentar para que cumpla las condiciones que tenga que cumplir para que moleste lo menos posible a los vecinos. Yo creo, y en eso coincido con Camilo, que no estamos en condiciones en este momento de destruir puestos de trabajo, tenemos que intentar poner condiciones para que se cree alguno si fuera necesario.



AYUNTAMIENTO PILOÑA  
Cl Covadonga, 9  
33530 INFIESTO (Piloña)  
Principado de Asturias

Tel: 985 710 013  
Fax: 985 711 144  
www.ayto-pilona.es

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal Popular.

Precisamente por conservar esos puestos de trabajo nuestro voto no va a ser en contra, va a ser abstención, precisamente por eso. Insisto, seguramente me expresé mal, yo no he dicho que me faltara información, yo he dicho que nuestro Grupo no intervino en el proceso de negociación. Ya contaste tu que la negociación viene de la legislatura anterior, pero en la legislatura anterior nosotros también estábamos en la oposición. Nada más.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa.

Respecto a una cosa que comentaste antes Teresa, quiero decir que en el vigente Plan General (de 30 de junio de 2008) en el artículo 349 a) denominada canteras, considera como Uso Autorizable las canteras con trámite ambiental (Evaluación de Impacto Ambiental), salvo áreas de Suelo No Urbanizable de Especial Protección, que sería el caso, aunque el mismo Plan General o bien normativa superior contempla mecanismos para salvar ese escollo mediante la aprobación de un Estudio de Implantación, acompañado o no de un Plan Especial. El proyecto de ampliación cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, de fecha de 14 de febrero de 2011 y tiene pendiente un informe de CUOTA. También la propia empresa ya ha elaborado un Plan Especial por ser Suelo, que cuenta todas esas cosas que les van a pedir desde la Dirección General de Minas.

Terminado el debate, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación este punto que es aprobado por mayoría de los miembros de la Corporación presentes, con siete votos a favor (seis votos del Grupo Municipal Socialista, y uno de IU) y 6 abstenciones (cinco del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal de FORO) con el siguiente **acuerdo**:

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración de Convenio de Cesión y Aprovechamiento de fincas de propiedad municipal, entre el Ayuntamiento de Piloña y la empresa Áridos de Piloña, SL. :

**“CONVENIO DE CESION Y APROVECHAMIENTO DE FINCAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PILOÑA Y LA EMPRESA ARIDOS DE PILOÑA, S.L.**

*En Piloña a 27 de septiembre de dos mil doce.*

**Reunidos,**

*De una parte, D. MANUEL FERNANDEZ GARCIA, mayor de edad, con D.N.I. nº 72115968-C y con domicilio en Herrera de Camargo, Cantabria, Grupo Candesa.*

*Y de la otra, Dña. CARMEN BARRERA FERNÁNDEZ Alcaldesa del Ayuntamiento de Piloña asistida del Secretario de la Corporación Dña. Nuria I Pérez Pérez que da fe del acto*

*Intervienen, el primero en nombre y representación de ARIDOS DE PILOÑA, S.L., con domicilio social en Carretera de La Marea, s/n, 33530 Piloña, Asturias, en virtud de poder suficiente para el presente otorgamiento.*

*El segundo lo hace en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Piloña.*

*Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para contratar y:*



AYUNTAMIENTO PILOÑA  
Cl Covadonga, 9  
33530 INFIESTO (Piloña)  
Principado de Asturias

Tel: 985 710 013  
Fax: 985 711 144  
www.ayto-pilona.es

## EXPONEN

*I.- Que el Ayuntamiento de Piloña es dueño de las siguientes fincas:*

*1.- Parcela nº 9 del Polígono 72 del Catastro del Ayuntamiento con referencia catastral 33049A072000090000LK, con una superficie de setenta y seis mil cuarenta y seis (76.046,00) metros cuadrados.*

*2.- Parcela nº 53 del Polígono 72 del Catastro del Ayuntamiento con referencia catastral 33049A0720000530000LE, con una superficie de seis mil doscientos treinta y cinco (6.235,00) metros cuadrados.*

*3.- Parcela nº 175 del Polígono 71 del Catastro del Ayuntamiento con referencia catastral 33049A071001750000LZ, con una superficie de treinta y tres mil quinientos ochenta (33.580,00) metros cuadrados.*

*4.- Parcela nº 184 del Polígono 71 del Catastro del Ayuntamiento con referencia catastral 33049A071001840000LY con una superficie de cuatro mil doscientos noventa y siete (4.297,00) metros cuadrados*

*Se hace constar a efectos de mera identificación de terrenos que estas dos últimas parcelas corresponden en la referencia catastral indicada, a las antiguas parcelas 940 y 950 del Polígono 71 del catastro de rústica anterior*

*II.- Que en fecha 15 de junio de 1992 se suscribió convenio entre el Ayuntamiento de Piloña y la empresa Áridos Piloña con una duración de 20 años para la explotación extractiva de la parcela nº 175 y nº 184 más arriba descritas*

*III.- Áridos de Piloña S.L. ha solicitado del Ayuntamiento de Piloña la celebración de un convenio que conlleve la renovación del suscrito en el año 1992 en relación a las fincas nº 175 y nº 184, al tiempo que se amplía el mismo en cuanto a la cesión de terrenos, propiedad del Ayuntamiento, a las fincas números 9 y 53 que han quedado descritas e identificadas anteriormente.*

*IV.- Sobre las fincas objeto del convenio suscrito en el año 1992, Aridos de Piloña es titular de una autorización de Explotación de la Sección A de la Ley de Minas, otorgada por Gobierno del Principado de Asturias, bajo de denominación de “La Peridiella”.*

*Sobre las dos fincas solicitadas, sobre las que versaría la ampliación de la explotación, la Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias en Resolución de 14 de febrero de 2011 dictada en Expediente IA-IA-0503/09, resolvió favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental, se encuentra en tramitación el Plan Especial y el expediente de otorgamiento de la licencia de actividad, todo ello en orden a ampliar la ya indicada Sección A.. Consta igualmente solicitado el oportuno registro minero de la ampliación de explotación*

*V.- Que ambas partes han convenido la celebración de un convenio para la cesión de fincas municipales, lo que llevan a efecto en base a las siguientes:*



AYUNTAMIENTO PILOÑA  
Cl Covadonga, 9  
33530 INFIESTO (Piloña)  
Principado de Asturias

Tel: 985 710 013  
Fax: 985 711 144  
www.ayto-pilona.es

## ESTIPULACIONES

*PRIMERA.- El Ayuntamiento de Piloña, representado por su Alcaldesa, cede a Áridos de Piloña S.L. que acepta el uso y explotación de las siguientes fincas :*

*1.- Parcela nº 9 del Polígono 72 del Catastro del Ayuntamiento con referencia catastral 33049A072000090000LK, con una superficie de setenta y seis mil cuarenta y seis (76.046,00) metros cuadrados.*

*2.- Parcela nº 53 del Polígono 72 del Catastro del Ayuntamiento con referencia catastral 33049A0720000530000LE, con una superficie de seis mil doscientos treinta y cinco (6.235,00) metros cuadrados.*

*3.- Parcela nº 175 del Polígono 71 del Catastro del Ayuntamiento con referencia catastral 33049A071001750000LZ, con una superficie de treinta y tres mil quinientos ochenta (33.580,00) metros cuadrados.*

*4.- Parcela nº 184 del Polígono 71 del Catastro del Ayuntamiento con referencia catastral 33049A071001840000LY con una superficie de cuatro mil doscientos noventa y siete (4.297,00) metros cuadrados*

*Se hace constar a efectos de mera identificación de terrenos que estas dos ultimas parcelas corresponden en la referencia catastral indicada, a las antiguas parcelas 940 y 950 del Polígono 71 del catastro de rustica anterior*

*SEGUNDA.- La cesión de las fincas tendrá como único y exclusivo objeto la explotación minera de recursos de la Sección A de la Ley de Minas con estricta sujeción a las autorizaciones obtenidas de la Consejería de Industria del Principado de Asturias, sin perjuicio del derecho de la cesionaria a reclasificar dichos recursos o la explotación en su conjunto a la Sección C de la Ley de Minas*

*TERCERA.- La cesión se hace por adjudicación directa y un plazo de 20 años al amparo de lo que dispone el num. 1 del art. 107 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas, por su carácter de legislación básica, conforme determina el num. 5 de la Disposición Final Segunda de dicha Ley, y en base a las peculiaridades que concurren en el bien y la singularidad de la operación teniendo en cuenta los derechos mineros conferidos a Áridos de Piloña S.L.*

*El plazo de 20 años comenzará a computarse a partir de la fecha en que el Ayuntamiento de Piloña otorgue a Áridos Piloña S.L. las licencias en base a las cuales pueda ejercer la actividad de extracción*

*A los anteriores efectos se hace constar que las indicadas circunstancias han quedado expresamente justificadas en el expediente*

*CUARTA.- Como retribución por la cesión Áridos de Piloña asume el pago al Ayuntamiento de Piloña de las siguientes cantidades:*

*- Canon de adjudicación: DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000 €) que se harán efectivos en el momento en que el Ayuntamiento de Piloña otorgue a Áridos Piloña, S.L. las licencias municipales en base a las cuales pueda ejercer la actividad de extracción.*



AYUNTAMIENTO PILOÑA  
Cl Covadonga, 9  
33530 INFIESTO (Piloña)  
Principado de Asturias

Tel: 985 710 013  
Fax: 985 711 144  
www.ayto-pilona.es

- Se establecerá un canon anual de extracción de materiales que tendrá el carácter de variable conforme a las escalas:

- Hasta 50.000 m<sup>3</sup> de material extraído, el canon será de 0.15 €/m<sup>3</sup>, por la totalidad de los metros extraídos.
- Cuando se alcancen los 60.000 m<sup>3</sup> de material extraído, el canon pasará a ser de 0.18 €/m<sup>3</sup>, por la totalidad de los metros extraídos.
- A partir de los 70.000 m<sup>3</sup> de material extraído, el canon será de 0.20 €/m<sup>3</sup>, por la totalidad de los metros extraídos.

*QUINTA.- El cesionario deberá observar todas las normas de cualquier orden y naturaleza que resulten de aplicación y deberá obtener del Ayuntamiento y de cualquier otra Administración Pública competente, las licencias y autorizaciones que fueren necesarias para el desarrollo de la actividad que motiva la celebración de este contrato, es decir, la extracción de áridos.*

*SEXTA.-La empresa explotadora deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y, en general, deberá cumplir todas las obligaciones que le correspondan en virtud de la normativa aplicable al caso, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad.*

*SEPTIMA.- No podrá ceder, traspasar o arrendar, total o parcialmente, el bien objeto de la presente autorización y deberá destinarlo única y exclusivamente a la finalidad prevista*

*OCTAVA.- Áridos Piloña S.L. deberá aceptar y consentir la facultad municipal para inspeccionar, en cualquier momento, los terrenos cuyo uso es objeto de cesión.*

*NOVENA.-El Ayuntamiento de Piloña ostentará en todo momento la titularidad del bien, si bien el adjudicatario no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse como consecuencia de su actividad.*

*DECIMA.- La empresa Áridos Piloña S.L., en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de la firma de este convenio, deberá prestar garantía definitiva por un importe de 10.500 €, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho.*

*Procederá la devolución de la garantía definitiva, a la finalización del presente convenio y una vez haya quedado acreditado en el expediente administrativo, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente convenio así como en el informe técnico municipal contenido en el expediente y al que queda sujeto el mismo*

*DECIMOPRIMERA.- El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización, tales como publicación en Diarios Oficiales, prensa, formalización en escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad, tasas, impuestos etc.*

*DUODÉCIMA.- El cesionario estará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento la fecha concreta de puesta en funcionamiento de la actividad.  
El cesionario se obliga a la realización a su costa de todos los trabajos de restauración del terreno,*





AYUNTAMIENTO PILOÑA  
Cl Covadonga, 9  
33530 INFIESTO (Piloña)  
Principado de Asturias

Tel: 985 710 013  
Fax: 985 711 144  
www.ayto-pilona.es

*La cesión podrá ser revocada en cualquier momento por motivos de interés público sin perjuicio de los derechos y acciones que de ello pudieran derivarse a favor de cualquiera de las partes*

*DECIMOTERCERA La zona se quedará limpia de todos aquellos productos procedentes de la extracción así como libre de desechos o basuras de cualquier tipo. En caso de incumplimiento se procederá a la incautación de la garantía incrementada por la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.*

*DECIMOCUARTA Los trabajos de extracción serán acordes a lo establecido en el correspondiente Plan Anual de Labores del Plan de Extracción aprobado por el Departamento competente en minas y extracciones, de cuya aprobación deberá presentarse copia a los Servicios Técnicos Municipales.*

*DECIMOQUINTA Los trabajos de restauración deberán efectuarse según los correspondientes Planes de Restauración aprobados por la Consejería competente Terminado el plazo de ejecución de los trabajos, se procederá a la operación de reconocimiento final por parte de los Servicios Técnicos Municipales. De esta operación se levantará Acta en la que se consignará el estado de las superficies de actuación, los daños causados en caminos y otras obras, y en su caso, las reparaciones que procediesen, que correrán a cargo del Adjudicatario. La conclusión del reconocimiento final inicia el plazo de garantía para la devolución de la fianza, que se establece en tres meses.*

*El Adjudicatario no podrá interrumpir usos de caminos, pasos de ganado, sendas, etc. y tomará las precauciones necesarias para evitar el incendio forestal, ateniéndose a las disposiciones vigentes en materia de incendios forestales y deberá colaborar en su extinción si fuere requerido para ello, con cuantos medios mantenga en el monte y se consideren adecuados*

*DECIMOSEXTA En base al sistema de retribución establecido por la cesión y en tanto el mismo permanezca vigente, la empresa Áridos Piloña debería hacer expresa renuncia a ejercer el derecho de expropiación sobre las fincas objeto de cesión si como consecuencia de recalificar su explotación de la Sección "A" de la Ley de Minas a la Sección "C", deviniera en concesionario administrativo de los derecho mineros*

*DECIMOSEPTIMA.- El valor del canon, establecido por metro cúbico afecta al total extraído de la explotación a lo largo de un año y no solo a lo que pueda extraerse de las fincas propiedad del Ayuntamiento de Piloña*

*DECIMOCTAVA.- El canon de explotación se actualizará de conformidad con la variación del índice de Precios al Consumo para el conjunto del año anterior fijado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya*

*DECIMONOVENA.- El cesionario deberá proceder al abono, antes del 31 de enero de cada año de la vigencia del convenio, de la cantidad resultante de multiplicar el canon de explotación por m<sup>3</sup> convenido por el número de m<sup>3</sup> fijado en las previsiones anuales contenidas en el Plan de Labores que Áridos Piloña S.L., conforme a la Ley de Minas, debe presentar en el primer mes de cada anualidad a aprobación de la Consejería de Industria del Principado de Asturias*

*VIGESIMA.- El incumplimiento sustancial por Áridos Piloña S.L: de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, salvo causa de fuerza mayor apreciada expresamente por la Administración, dará lugar a que el Ayuntamiento pueda rescindir unilateralmente el mismo con*



AYUNTAMIENTO PILOÑA  
Cl Covadonga, 9  
33530 INFIESTO (Piloña)  
Principado de Asturias

*una sola comunicación a la otra parte firmante y con derecho a indemnización de daños y perjuicios y sin que tal medida suponga ningún derecho indemnizatorio a la cesionaria ni devolución de las cantidades entregadas y/o obras o servicios implantados a favor del Ayuntamiento. El incumplimiento sustancial será apreciado motivadamente por la Administración.*

*También podrá, el Ayuntamiento, pedir el estricto cumplimiento del convenio incumplido, aparte de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios que se hayan podido ocasionar. “*

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma del documento así como para cuantos actos sean necesarios para el buen fin del expediente.

### **PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2011**

La Sra. Alcaldesa concede la palabra a la Sra. Concejala de Hacienda.

Gracias Sra. Alcaldesa. Ya en agosto de este año por la Comisión Especial de Cuentas se informó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2011. Posteriormente se publicó en el BOPA, fue expuesta por un plazo de 15 días, plazo durante el cual todos los interesados podían presentar reclamaciones, reparos y observaciones a la misma. No se presentó ninguna alegación a esta Cuenta General y el siguiente paso es el que ahora tenemos que llevar a cabo, que es la aprobación definitiva por el Pleno. Como bien sabéis la Cuenta General del ejercicio está integrada por el Balance, la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria. También se incluye un arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio y notas o certificaciones de cada entidad con los saldos existentes en las mismas a favor de esta entidad local a fin del ejercicio. En vista de que en la Comisión Informativa fue informada favorablemente, expuesta y no tiene ninguna alegación, ninguna reclamación ni reparo, pues la sometemos a Pleno para su aprobación definitiva.

La Sra. Alcaldesa concede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular.

Nosotros vamos a mantener el mismo voto que tuvimos en la Comisión Informativa y nos vamos a abstener.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de FORO que no hace uso de ella.

A continuación se concede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de IU.

No tengo nada que decir.

Terminado el debate, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación este punto que es aprobado por mayoría de los miembros de la Corporación presentes, con siete votos a favor (seis votos del Grupo Municipal Socialista, y uno del Grupo Municipal de IU) y 6 abstenciones (cinco del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal de FORO) con el siguiente **acuerdo**:

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Piloña correspondiente al ejercicio 2011.

**SEGUNDO.-** Remitir la Cuenta General del ejercicio 2011 a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, en cumplimiento del Art. 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO PILOÑA  
Cl Covadonga, 9  
33530 INFIESTO (Piloña)  
Principado de Asturias

Tel: 985 710 013  
Fax: 985 711 144  
www.ayto-pilona.es

#### **PUNTO CUARTO.- MOCIONES URGENTES**

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún Grupo por razón de urgencia desea someter a consideración del Pleno alguna Moción.

No se presentan.

#### **PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL**

#### **PUNTO PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

La Sra. Alcaldesa concede la palabra a la Sra. Secretaria.

Por la Sra. Secretaria se ponen de manifiesto las Resoluciones de Alcaldía desde la nº 390 de fecha 12 de julio de 2012 a la nº 499 de fecha 20 de septiembre de 2012.

#### **PUNTO SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

La Sra. Alcaldesa pregunta si alguien tiene algún Ruego o Pregunta.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Popular.

Voy a hacer una pregunta en representación de los tres Grupos.

Recientemente hubo instrucción de la Federación Asturiana de Concejos en relación con la paga extraordinaria de Navidad, ¿van a aplicarla ustedes?

Contesta a la pregunta la Sra. Alcaldesa.

Sí, daremos cuenta en el próximo Pleno, tenemos un acuerdo del equipo de Gobierno de renunciar a esa paga. No sólo es acuerdo de la FAC, también el Grupo Socialista hizo esa propuesta y vamos a llevarla a cabo.

La Portavoz del Grupo M. Popular.

Más que nada para que se haga público.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las veinte horas y veinticinco minutos, de lo que doy fe.

**LA ALCALDESA**

**LA SECRETARIA**